

ORDENANZA Nº 097/16 C.D.V.U.-

VILLA URQUIZA, 12 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza Nº 086/15 CDVU Impositiva del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en ejecución la obra de desagües cloacales en la planta urbana de la localidad, posibilitando a los propietarios acceder al servicio;

Que resulta necesario contar con personal capacitado para llevar a cabo dicha conexión conforme a lo establecido en la normativa que lo reglamenta;

Que dicha modificación es para regular el Registro de Sanitaritas o instaladores y establecer su canon atendiendo al caso particular;

Que, por todo ello y las facultades de la Ley Nº 10.027 y su Modificatoria Ley Nº 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: “Modifíquese la Ordenanza Nº 086/15 CDVU Impositiva Municipal incorporando a su texto el artículo 53 bis de la siguiente manera: **“ARTICULO 53 bis.-** *Los instaladores del servicio deberán inscribirse en el Registro Municipal de Instaladores y deberán abonar por única vez de forma anual el siguiente derecho: \$250”*

ARTICULO 2º: Comuníquese a las Áreas correspondientes para que tomen los recaudos pertinentes del caso.-

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-